



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Impugnación de Paternidad
Demandante. Ever Armando Sánchez Rengifo
Demandada. Luz Edith Cutiva Escarpeta
Radicación. 2021-00113-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 184.

Puerto Rico Caquetá, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, instaurada por el señor EVER ARMANDO SANCHEZ RENGIFO a través de abogada en amparo de pobreza, en contra de la señora LUZ EDITH CUTIVA ESCARPETA, representante legal del niño FRANK NICOLAS SANCHEZ CUTIVA.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido del presente auto a la demandada señora LUZ EDITH CUTIVA ESCARPETA y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la conteste por conducto de apoderado, que debe ser abogado inscrito.

TERCERO: Decrétese la práctica de la prueba de ADN al niño FRANK NICOLAS SANCHEZ CUTIVA al señor EVER ARMANDO SANCHEZ RENGIFO y a la señora LUZ EDITH CUTIVA ESCARPETA.

CUARTO: Notifíquese personalmente el presente auto al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia.

QUINTO: Líbrese la respectiva comunicación de conformidad con el art. 291– 292 del C. G. P.

SEXTO: Reconózcase personería jurídica a la Dra. DIANA KARINA ACOSTA JIMENEZ para que represente al señor EVER ARMANDO SANCHEZ RENGIFO, en amparo de pobreza y, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

GUILLERMO HERRERA PEREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
PUERTO RICO-CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c00c4eb72c608f9c33d7e837c0855d5137d79578e7df69d29eea4e2da09e2bf

Documento generado en 21/05/2021 04:04:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**